

## **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DE CAMBIO DEMOCRÁTICO, CD**

### **Objeto del Reglamento**

**Art. 1.** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento en todos los ámbitos orgánicos del partido Cambio Democrático, y tiene por objeto regular la elección interna de los candidatos a cargos de elección popular.

### **Principios de los procesos internos**

**Art. 2.** Los procesos internos para la elección de candidaturas a cargos de elección popular se regirán por el presente Reglamento y por los instructivos dictados para tal fin por la Comisión Electoral, en adelante CE, bajo los principios democráticos de legalidad, transparencia, imparcialidad y equidad.

### **Ámbito de aplicación**

**Art. 3.** Este Reglamento regula los procedimientos relativos al ejercicio de los derechos y obligaciones políticas de los candidatos a cargos de elección popular dentro del partido.

### **Cargos de Elección**

**Art. 4.** El presente Reglamento se aplicará para los siguientes cargos de elección:

- a) Presidencia de la República;
- b) Diputaciones al Parlamento Centroamericano;
- c) Diputaciones a la Asamblea Legislativa; y
- d) Alcaldías y Concejos Municipales

### **Promoción**

**Art. 5.** La CE acordará los criterios para la realización de foros, debates u otras actividades para la promoción de las precandidaturas a cargos de elección popular, asegurando igualdad de condiciones en general.

### **Convocatoria**

**Art. 6.** El proceso para la elección de precandidaturas a cargos de elección popular inicia con la convo-

catoria de la CE en la cual dará a conocer la fecha de realización de las elecciones internas detalladas por departamento, la fecha de inicio y finalización de inscripción de candidaturas, la fecha de cierre del padrón electoral, y cualquier otra que estime conveniente para mejor realización del evento electoral.

### **De la Inscripción**

**Art. 7.** La CE será la encargada de recibir y procesar las solicitudes de inscripción a candidaturas para cargos de elección popular para lo cual generará los respectivos modelos de solicitud.

### **Requisitos de las candidaturas**

**Art. 8.** Las candidaturas individuales o por planilla deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser militante del partido Cambio Democrático
- c) Cumplir con los requisitos que la Constitución de la República y las Leyes aplicables disponen.
- d) En cuanto a la cuota de género que disponen los estatutos del partido, y en aquellos casos excepcionales en que no fuere posible aplicar la regla de precedencia antes contemplada, la Comisión Electoral está facultada para modificar dicho orden de precedencia, según estime conveniente.

### **Inscripción de Precandidaturas**

**Art. 9.** Las solicitudes de inscripción deberán ser firmadas y presentadas en original y copia a la CE, y deberán acompañarse la documentación siguiente:

- a) Indicación del cargo para el que se postula;
- b) Fotocopia ampliada del DUI vigente, ampliada al ciento cincuenta por ciento.
- c) Constancia de afiliación extendida por el partido,
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en el Código Electoral,
- e) Declaración jurada de estar solvente del impuesto sobre la renta,
- f) Declaración jurada de estar solvente con la respectiva municipalidad,
- g) Declaración jurada de estar solvente de pago en pensión alimenticia,
- h) Fotografía del candidato en formato digital.

## **Proceso de revisión e inscripción de candidaturas**

**Art. 10.** La Comisión Electoral revisará las solicitudes de inscripción, así como la documentación presentada y en caso de estar completa y en legal forma, procederá a ordenar su inscripción, notificándole a las partes interesadas por medio de los Representantes Departamentales.

En caso de alguna insuficiencia, la Comisión Electoral lo notificará al Representante Departamental para que ésta lo comunique al solicitante para que la subsane y una vez subsanada procederá a inscribirlo; de lo contrario el candidato deberá ser sustituido de conformidad a lo prescrito por este reglamento.

## **Votantes**

**Art. 11.** El día de las elecciones internas y para ejercer su voto, los miembros activos deberán presentar en la mesa electoral su Documento Único de Identidad en original, y deberán firmar el padrón electoral, una vez hayan ejercido el sufragio.

## **Prohibiciones de los precandidatos**

**Art. 12.** Durante las actividades de promoción de las precandidaturas a cargos de elección popular queda prohibido:

- a) La entrega de recursos en efectivo, artículos promocionales, bienes de consumo o de servicio a los electores;
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Realizar actos de campaña, previo a quedar en firme la inscripción de la planilla para la precandidatura a cargo de elección popular;
- d) Los actos de condicionamiento de cualquier prebenda a cambio de la obtención del voto;
- e) El ejercicio de cualquier acción que tenga por objeto inducir a los electores indebidamente;
- f) Manipular o desacreditar los procesos internos del Partido; y
- g) Hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia el Partido, contendientes, autoridades y funcionarios públicos que representan al Partido, así como, utilizar los medios de comunicación sociales escritos o electrónicos, para promocionarse por medio de comunicados o cuñas.

## **Conformación**

**Art. 13.** Para el evento electoral se utilizará exclusivamente el Registro de Electores que para tal fin lleve la Secretaría de Desarrollo Territorial del partido, y éste deberá estar conformado únicamente por los

afiliados al Partido en su carácter de miembros activos, que a la fecha de las elecciones estén habilitados para hacerlo y que no hayan perdido sus derechos ciudadanos conforme a la Constitución y a las Leyes de la República.

El cierre del Registro de Electores será el día que establezca la CE, el cual en todo caso no podrá ser superior a treinta días antes de la realización de las elecciones correspondientes.

### **Centros de Votación**

**Art. 14.** Los centros de votación del evento electoral se instalarán en los lugares autorizados por la CE, los cuales deberán ser preferentemente las sedes del Partido en el territorio.

La votación iniciará a las 08:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.

### **Conformación de las Mesas Electorales**

**Art. 15.** Cada mesa electoral se conformará con dos miembros del Partido, que ejercerán las funciones de presidente y secretario respectivamente, y serán conformadas por los representantes de la CE en cada Departamento.

Los miembros de la mesa serán designados por la CE a través de los representantes departamentales, quienes deberán forzosamente ser miembros del Partido.

### **Materiales Electorales**

**Art. 16.** En cada mesa electoral se dispondrá al menos de los siguientes materiales:

- a) El Reglamento de elecciones;
- b) Dos copias del padrón de votación correspondiente a la circunscripción, uno para la mesa electoral y otra para consulta de los miembros activos;
- c) Las papeletas de votación;
- d) Las actas originales;
- e) Las urnas de votación;
- f) El sello de la mesa electoral; y
- g) Material gastable vinculado al proceso.

## **Papeletas**

**Art. 17.** Las papeletas serán del tamaño acorde a la cantidad de candidaturas presentadas y al menos deberán contener como encabezado la frase: Cambio Democrático y la bandera del Partido. Abajo del encabezado se indicará el tipo de elección de que se trate, la fotografía con nombre y número de cada uno de los candidatos.

La posición de la fotografía de los candidatos en la papeleta en cada una de las circunscripciones se hará de acuerdo a sorteo.

## **Computo de Resultados**

**Art. 18.** La CE recibirá las actas del evento electoral y procederá a realizar el cómputo final, dando a conocer los resultados así:

- a) Para Presidencia de la República;
- b) Para Diputaciones al Parlamento Centroamericano, en orden descendente según los resultados;
- c) Para Diputaciones a la Asamblea Legislativa, en orden descendente por cada una de las circunscripciones; y
- d) Para Alcaldías y Concejos Municipales.

## **Recurso de revisión**

**Art. 19.** Contra el resultado del escrutinio realizado, procederá el recurso de revisión ante la CE, en un plazo de veinticuatro horas. Su resolución, la emitirá la CE en las setenta y dos horas siguientes y dicho fallo será último e inapelable.

## **Resultados**

**Art. 20.** La CE dará a conocer la lista de resultados preliminares dentro de las siguientes veinticuatro horas después de finalizado el evento, en caso de no haber recurso de revisión, se tomaran como resultados definitivos.

## **Sustituciones**

**Art. 21.** Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, se hace necesaria la sustitución de candidatos, ella se hará a partir del candidato inmediato inferior, quien en forma ascendente sustituirá al anterior y así sucesivamente, y para ello se elegirán siempre dos candidatos suplentes más desde la misma elección originaria, para tal efecto.

En los casos de haber existido candidatura única y se deba sustituir por las razones del inciso anterior, la autoridad correspondiente conforme a los Estatutos del Partido por medio de voto libre, directo, igualitario y secreto elegirá al sustituto.

### **Coaliciones y Alianzas**

**Art. 22.** Cuando por razones estratégicas, se implementen coaliciones o alianzas con sectores de la sociedad u otros partidos, no se aplicara el presente Reglamento y se estará a lo dispuesto en el pacto de coalición o acuerdo de alianza, conforme lo establece la legislación electoral y los Estatutos del Partido.

### **Interpretación**

**Art. 23.** La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Política del partido, así como los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por dicha Comisión Política.